
 PROCURADURÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 3

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PROCURADURÍA 185 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Radicación N.º 906 de 5 de julio de 2017	
Convocante (s):	HECTOR RAVELO BOLAÑO
Convocado (s):	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN –FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO –SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.
Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Pretensiones:	Declarar la nulidad de la respuesta No. 2038 del 12 de mayo de 2017, por medio de la cual la Secretaria de Educación del Departamento del Cesar, niega reliquidar la pensión vitalicia de jubilación. Condenar a la Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio a título de restablecimiento del derecho a reliquidar la pensión vitalicia de jubilación con el fin de incluir Bonificación Mensual Docente, pago sueldo de vacaciones, prima de navidad, prima de servicios, prima de clima, prima de escalafón, prima de auxilio de transporte, prima de habitación y prima de grado. Así mismo se dé el reembolso de los valores descontados no autorizados y el reconocimiento y pago, a título de restablecimiento del derecho, de las costas y agencias en derecho que se causen.
Cuantía:	(17.321.953)

Acta No. 164

En Valledupar, hoy **treinta y uno (31) de julio del (2017)**, siendo las 09:20 (a.m.), procede el despacho de la Procuraduría 185 Judicial I para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia el doctor **JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH** Identificado (a) con cédula de ciudadanía número 77.093.736 y con tarjeta profesional número 254.271 del Consejo Superior de la Judicatura según poder otorgado por la señora **BLANCA MARÍA MENDOZA MENDOZA**, en su calidad de Jefe de la oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del Departamento del Cesar, para llevar la representación judicial y extrajudicial del ente Departamental y a quien se le reconoce personería para actuar en la presente diligencia como apoderado del convocado. **SE DEJA CONSTANCIA DE LA FALTA DE COMPARECENCIA DEL APODERADO DE LA PARTE CONVOCANTE Y EL APODERADO DE LA PARTE CONVOCADA**

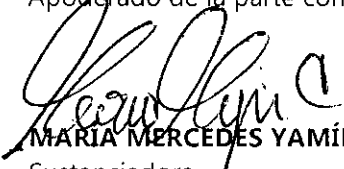
Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 185 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 3

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. Acto seguido el Procurador con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones. Se le concede la palabra al apoderado del **DEPARTAMENTO DEL CESAR- SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL** quien manifestó: Una vez analizado en detalle lo expuesto por el abogado de la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, el Comité de Conciliación por unanimidad de sus miembros permanentes decide acogerse en todas sus partes al concepto rendido y por ende no conciliar las pretensiones de la parte convocante por legalidad del acto administrativo, toda vez que se encuentra adoptado a derecho, es decir de conformidad a lo establecido en la Ley 812 del 2013.. Acta 284 del 27 de julio de 2017. Aporto 6 folios. **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO** Atendiendo la inasistencia de la parte convocante y la (s) parte (s) convocada (s) o su apoderado **MINISTERIO DE EDUCACIÓN –FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, esta Agencia del Ministerio Publico esperará para que dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de esta audiencia justifique las circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito que le impidieron acudir a la correspondiente audiencia tal y como dispone el Numeral 7 del Artículo 2.2.4.3.1.1.9 del decreto 1069 de 2015, so pena de expedir la constancia al vencimiento del término indicado.


ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA
Procurador 185 Judicial I Para Asuntos Administrativos


JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH
Apoderado de la parte convocada Departamento del Cesar – Secretaria de Educación


MARIA MERCEDES YAMÍN CASTRO
Sustanciadora

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 185 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------